



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7892

01/02/2017

17726

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que la Disposición Final novena de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, reconoce los servicios prestados por el personal que integró las unidades expedicionarias en el territorio de Ifni-Sahara durante la campaña de los años 1957 a 1959. Independientemente del reconocimiento institucional, en su segundo apartado pueden deducirse cuatro mandatos:

- Desarrollar programas de apoyo al reconocimiento de la labor desarrollada en la campaña.
- Contribuir a las actividades de las asociaciones de quienes intervinieron en ellas.
- Elaborar un listado de participantes.
- Estudiar la posibilidad de conceder ayudas nominales a tales participantes.

El Ministerio de Defensa ha concedido subvenciones a asociaciones, realizando diversos actos de homenaje a veteranos de Ifni-Sahara y difundido el valor, la heroicidad y capacidad de sacrificio mostrada durante la contienda por sus participantes.

En lo que se refiere a la elaboración del listado, se significa lo siguiente:

- El Ejército de Tierra remitió un listado elaborado por el Instituto de Historia y Cultura Militar, que incluía la relación de todo el personal que formaba parte de las Unidades participantes en la contienda de Ifni-Sahara en los años 1957-1959, con independencia de que dicho personal hubiese o no participado en ella (35.000 efectivos).
- Debido a la dificultad técnica de la verificación de la participación de todos los incluidos en esa relación en la campaña, pues no todo el personal desplegó en el territorio, para depurar el listado es preciso confeccionar la lista a instancia de parte, con la correspondiente documentación que acredite su participación, habiéndose difundido este procedimiento a través de las asociaciones relacionadas con Ifni-Sahara.
- Desde el día 5 de mayo de 2008 en que se recibió la primera instancia en este Departamento solicitando la inclusión en la relación, se han recibido un total de 1.354.



- Las solicitudes no incluidas en la relación lo han sido por no encontrarse comprendidos en las fechas marcadas por la disposición final o no haberlo acreditado de forma suficiente.
- En todos los casos, se ha contestado a los solicitantes informándoles de su inclusión en la relación o, en su caso, de la falta de documentación o el incumplimiento del requisito temporal exigido (haber permanecido en el territorio de Ifni-Sahara entre los años 1957-1959).
- En la actualidad, el listado aún tiene carácter provisional ya que se siguen recibiendo instancias solicitando la inclusión en la mencionada relación. La última solicitud atendida tuvo entrada en el Ministerio el día 9 de febrero de 2017.
- Mientras no esté depurada la relación nominal de los participantes y las circunstancias personales de cada uno, no se podrá iniciar el estudio sobre las posibles ayudas nominales.

Por lo que respecta a la pregunta relativa a la situación de la demanda planteada ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se significa que no se tiene conocimiento de la misma.

Madrid, 8 de marzo de 2017

